

**DIP. MÓNICA BEDOYA SERNA**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del**  
**Congreso del Estado de Baja California.**  
**P r e s e n t e.-**

Los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de lo siguiente:

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 22 de abril de 2016 se publicó el Decreto 473, por el que se reforman los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el Periódico Oficial No. 20, Sección III, Tomo CXXIII.

**II.-** El artículo Cuarto Transitorio de la reforma constitucional a que se refiere el párrafo anterior establece lo siguiente:

**“El Congreso del Estado deberá designar a los integrantes del Consejo Consultivo dentro de los cuarenta días naturales posteriores a la publicación de la Ley en que se establezca el proceso de designación de los Consejeros.**

**Para asegurar la renovación escalonada de los Consejeros en los primeros nombramientos, el Congreso del Estado especificara el período de ejercicio para cada Consejero, tomando en consideración lo siguiente:**

**I.- Nombrará a dos Consejeros, cuyo mandato será por 3 años;**

**II.- Nombrará dos Consejeros cuyo mandato será por 4 años, y  
III.- Nombrará dos Consejeros cuyo mandato será por 5 años.”**

**III.-** En atención al mandato constitucional precitado, y toda vez que se ha cumplido con la publicación de la reforma constitucional en comento, es que los integrantes de la JUCOPO, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del presente Acuerdo Parlamentario, al tenor de las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** Se expide convocatoria para el nombramiento de seis consejeros honoríficos que integraran el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

### **CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

#### **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HONORABLE XXI LEGISLATURA**

La Honorable XXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio, previsto en el Decreto 473, por el que se reforman los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 20, Sección III, Tomo CXXIII, de fecha 22 de Abril del 2016; expedido por esta Legislatura:

## **C O N V O C A**

A los Ciudadanos integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil e Integrantes de Instituciones Académicas, del Estado de Baja California, interesados en participar como candidatos para integrar el:

**CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

### **B A S E S:**

#### ***I.- REGLAS GENERALES:***

- a. El Congreso elegirá tres mujeres y tres hombres, que integran el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*
- b. En su integración se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en las materias de Transparencia y Acceso a la Información y en derechos humanos.*
- c. Los aspirantes a Consejeros deberán provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia.*
- d. Los Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados por un periodo igual.*

## **II.- DE LOS REQUISITOS:**

***Para ser nombrado Consejero del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, se requiere:***

- 1. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; lo cual se acreditará con copia certificada del acta de nacimiento.*
- 2. Tener máximo sesenta y cinco años al día de su nombramiento; lo cual se acreditará con copia certificada del acta de nacimiento.*
- 3. Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; lo cual se acreditará con original o copia certificada del título profesional, o bien, con cédula profesional.*
- 4. Haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública, así como en la protección de datos personales; lo cual se acreditará con constancias, certificados o documentales públicos oficiales, que acrediten comisión, cargo, empleo o participación en las actividades profesionales de este punto.*
- 5. No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto*

- público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; lo cual se acreditará con constancia oficial de no antecedentes penales.*
- 6. Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público; lo cual se acreditará con dos cartas expedidas por organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones académicas en el Estado.*
  - 7. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado; lo cual se acreditará con escrito de protesta bajo decir verdad, en el que se declare no encontrarse en el supuesto previsto en el presente numeral.*

### **III.- DEL PROCEDIMIENTO:**

**1.-** *A partir del día **04 de Julio al día 15 de Julio del 2016**, los interesados que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo de Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado, deberán presentar en día hábil y dentro del horario comprendido de las **08:00 a las 15:00 horas** en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, situada en el sótano del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ubicado en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes No. 995, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California; escrito en el que señale:*

**a).**- *Nombre completo;*

**b).**- *Domicilio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, y una cuenta de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones;*

- c).- Número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;*
- d).- Curriculum Vitae firmado debidamente bajo protesta de decir verdad;*
- e).- La exposición de los motivos de su interés para ocupar el cargo; y*

*A la solicitud deberán anexarse las documentales públicas y privadas originales o copias certificadas con las que acrediten los requisitos para ocupar el cargo.*

*2.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de ésta H. XXI Legislatura, revisará que quienes se hayan inscrito para ocupar el cargo de Consejero Honorífico del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cumplan con los requisitos que se señalan en esta Convocatoria y ordenará publicar la lista oficial de aspirantes al cargo a más tardar el día **12 de Agosto de 2016**, lista que se fijará en la puerta principal de acceso al edificio sede de esta Legislatura, misma que se habilita como estrados para los efectos de esta convocatoria, y a su vez, deberá ser publicada en el Portal de Internet del Congreso del Estado. Además, esta lista deberá ser enviada a los correos electrónicos proporcionados por los aspirantes, en el cual se les comunicará el día, hora, y lugar en que deberán comparecer a exponer en los términos previstos en esta convocatoria.*

*La publicación de la lista de aspirantes a que se refiere el presente punto, tendrá efectos de publicidad para la sociedad en general, a fin de que en vía de consulta puedan presentar opinión, comentario o sugerencia respecto a las personas que aspiran a ocupar el cargo de consejeros honoríficos en el Consejo Consultivo, a fin de ser tomados en cuenta en la*

*elaboración del Dictamen correspondiente. La opinión deberá ser presentada por escrito dirigido a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, desde su publicación en los términos indicados hasta el día **19 de agosto del 2016.***

***3.-** A más tardar el día **26 de Agosto de 2016** los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales procederán en Audiencia Pública a celebrarse en el recinto oficial del Poder Legislativo, a desarrollar el procedimiento de comparecencia de los candidatos al cargo, el cual deberá transmitirse en el Portal de Internet del Congreso del Estado.*

***4.-** Desahogado el punto anterior, a más tardar el día **2 de Septiembre de 2016**, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitirá un Dictamen debidamente fundado y motivado, el cual remitirá a la Junta de Coordinación Política "JUCOPO", en el cual informará de los aspirantes que cumplieron los requisitos previstos en la Convocatoria, así como de la celebración de las Audiencias Públicas.*

***5.-** Recibido el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, la Junta de Coordinación Política procederá a su presentación ante el Pleno del Congreso preferentemente en la sesión ordinaria de fecha **8 de Septiembre de 2016.** La Junta de Coordinación Política mediante Acuerdo determinará el procedimiento para la emisión del voto de los legisladores, el cual habrá de ser nominal, debiendo cada Diputado pronunciarse, en su caso, por el nombre de algún aspirante.*

**6.-** *Con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el Congreso nombrará a los consejeros que integraran el consejo consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

**7.-** *Para asegurar la renovación escalonada de los Consejeros, el Congreso del Estado especificará en cada nombramiento el período de ejercicio para cada Consejero, tomando en consideración y haciendo de su conocimiento que por esta única ocasión lo siguiente:*

*I.- El nombramiento de dos Consejeros, será por 3 años;*

*II.- El nombramiento de dos Consejeros será por 4 años, y*

*III.- El nombramiento de dos Consejeros será por 5 años.*

**8.-** *Una vez integrado el Consejo Consultivo, los consejeros elegirán a su presidente por mayoría de votos de sus integrantes y durará en su encargo un periodo de dos años, renovable por una ocasión, siempre que su nombramiento le permita concluir a cabalidad el nuevo periodo.*

*La elección del consejero presidente se llevará a cabo conforme a las reglas que para el efecto expida el propio Consejo.*

**9.-** *El Consejo ejercerá las atribuciones que le asigna la Ley de Transparencia del Estado de Baja California recientemente publicada, a partir de su entrada en vigor.*

**10.-** *Los asuntos no previstos por la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*



*Congreso del Estado de conformidad con el Decreto número 473 que modifica los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política y con las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.*

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, auxiliará a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en todos los actos requeridos para el desahogo del procedimiento previsto en la presente convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** La Secretaría de Servicios Administrativos del Congreso del Estado, deberá realizar los trámites y diligencias necesarias para que la presente convocatoria se encuentre publicada con **anticipación a la fecha de inicio del plazo de inscripción de aspirantes a Consejeros Honoríficos del Instituto**, en dos diarios de mayor circulación del Estado, asimismo deberá publicarse en el Portal Oficial del Congreso del Estado y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

**DADO** en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a los 30 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. DAVID RUVALCABA FLORES  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES  
INTEGRANTE**

**DIP. MARIO OSUNA JIMÉNEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSE ALBERTO MARTÍNEZ CARRILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. JUN MANUEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
INTEGRANTE**

**DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE  
INTEGRANTE**

**DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA  
INTEGRANTE**

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**